

ORDEN 4068/2026, DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA DECLARACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO DISPONIBLE EN EL EJERCICIO 2026 PARA FINANCIAR LAS AYUDAS REGULADAS EN LAS NORMAS REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DOMÉSTICOS.

Mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 21 de octubre de 2026, se han aprobado las normas reguladoras del procedimiento de concesión directa de ayudas destinadas a la financiación de los servicios de recogida y transporte de residuos domésticos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 4.5.de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

El artículo 14.2 de las citadas normas reguladoras establece que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.5.c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, los créditos presupuestarios disponibles se determinarán mediante la correspondiente orden anual de declaración de créditos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Asimismo, el artículo 15 dispone que el procedimiento de concesión se iniciará una vez publicada dicha orden anual y que el plazo de presentación de solicitudes se determinará en la misma.

De acuerdo con las citadas normas reguladoras, corresponde al órgano concedente hacer pública la declaración de los créditos presupuestarios disponibles para atender las obligaciones de contenido económico derivadas de la concesión de estas ayudas.

La Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid, tiene atribuidas las competencias en materia de protección del medio ambiente, en virtud del artículo 27.7 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid aprobado por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero y, de forma específica, los artículos 1 y 10.1.f) del Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno (BOCM nº 213, de 7 de septiembre), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, atribuyen a esta Consejería competencias en materia de medio ambiente, biodiversidad, economía circular, descarbonización, energía y transición energética, calidad del aire, evaluación ambiental, sostenibilidad ambiental, agricultura, ganadería, alimentación, desarrollo rural, urbanismo, ordenación del territorio, suelo, y la tramitación de subvenciones y concesiones administrativas, así como el impulso y elaboración de propuestas para la suscripción de convenios de colaboración en su ámbito competencial.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0945847196752802956876**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.5, de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, y en uso de las atribuciones conferidas por las disposiciones vigentes,

DISPONGO

Primero. *Financiación y cuantía de las ayudas*

1. El importe de los créditos presupuestarios disponibles para atender las obligaciones de contenido económico derivadas de la concesión directa de las ayudas reguladas en las normas reguladoras del procedimiento de concesión directa de ayudas destinadas a la financiación de los servicios de recogida y transporte de residuos domésticos asciende a 1.300.000 euros.
2. Las referidas obligaciones se financiarán con cargo al subconcepto 46309 "Corporaciones Locales", programa 456N "Economía Circular" del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid para el año 2026.
3. El crédito disponible se distribuye entre las intervenciones subvencionables de la siguiente forma:
 - a) Intervenciones relativas a la financiación de los costes de recogida y transporte de residuos domésticos en municipios de población igual o inferior a 2.500 habitantes (EECCM-RDM-RYT)
 - El crédito presupuestario disponible para la financiación de la Intervención EECCM-RDM-RYT asciende a 1.300.000 euros.
 - A los efectos de lo previsto en el artículo 10.2 de las normas reguladoras, el importe máximo subvencionable aplicable durante el ejercicio 2026 será de 73 euros por habitante y año (IVA incluido).
 - b) Intervenciones orientadas a fomentar la coordinación y cooperación intermunicipal a través de Mancomunidades de Interés General (EECCM-RDM-MIG)
 - El crédito presupuestario disponible para la financiación de la Intervención EECCM-RDM-MIG asciende a 0 euros.
 - En consecuencia, durante el ejercicio 2026 no podrán concederse ayudas con cargo a esta intervención, sin perjuicio de la eventual disposición de créditos adicionales conforme a lo previsto en el artículo 14.3 de las normas reguladoras.



Segundo. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Tercero. Solicitud de la subvención.

1. La presentación de solicitudes se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de las normas reguladoras.
2. Las solicitudes se presentarán electrónicamente, junto con la documentación que deba acompañarlas, a través del Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o de cualquiera de los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.
3. La solicitud deberá formalizarse conforme al modelo normalizado incluido como Anexo I de las normas reguladoras y acompañarse de la documentación prevista en su artículo 16.
4. Los interesados deberán aportar al procedimiento administrativo los datos y documentos exigidos por la normativa aplicable, sin perjuicio del derecho a no aportar aquellos que ya obren en poder de cualquier Administración Pública o hayan sido elaborados por esta, en los términos previstos en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común.

Cuarto. Modelos normalizados complementarios.

1. De conformidad con lo previsto en los artículos 15.4, 16.2 y 24.1 de las normas reguladoras, se aprueban los modelos normalizados que figuran como anexos a la presente Orden.
2. Los modelos aprobados mediante la presente Orden son los siguientes:
 - a) Anexo I. Declaración responsable de la entidad solicitante.
 - b) Anexo II. Certificación expedida por la persona titular de la Secretaría acreditativa del acuerdo del órgano competente para solicitar la subvención.
 - c) Anexo III. Certificación expedida por la persona titular de la Secretaría prevista en el artículo 16.1.c) de las normas reguladoras.
 - d) Anexo IV. Cuenta justificativa simplificada.
3. Los modelos aprobados mediante la presente Orden tendrán carácter obligatorio cuando resulten exigibles conforme a las normas reguladoras, tanto para la presentación de solicitudes como para la acreditación de requisitos, la aportación de documentación complementaria y la justificación de las ayudas.

4. La utilización de los modelos normalizados no eximirá a las entidades interesadas de la obligación de aportar la documentación acreditativa que resulte preceptiva de conformidad con las normas reguladoras y con la normativa aplicable.

Quinto. Efectos.

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en forma de extracto.

Madrid, a la fecha de la firma
El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior
P.D. Orden 984/2024, de 15 de marzo. (BOCM nº 72 de 25-03-2024)
El Viceconsejero de Medio Ambiente, Agricultura y Ordenación del Territorio

Firmado digitalmente por: GARCIA GONZALEZ RAFAEL
Fecha: 2026.10.26 10:34

Fdo.: Rafael García González